



**VISTOS**, el Informe N° 000112-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 9 de junio de 2025, el Informe N° 001319-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de junio de 2025; y el Expediente N° 0073349-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0073349-2025/MC, de fecha 26 de mayo de 2025, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de Inversiones Procultura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG*", a desarrollarse el día 17 de junio de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG*" posee elementos característicos de la manifestación cultural de "música clásica", en la medida que contempla un programa compuesto por cuatro obras: La Obertura Coriolano de Beethoven que presenta una estructura dramática intensa con escritura sinfónica clara y potente, propia del primer romanticismo; el Concierto en mi bemol de Stravinsky, conocido como Dumbarton Oaks, representa una pieza clave del neoclasicismo, con tratamiento camerístico y una compleja arquitectura contrapuntística; el Concierto N.º 4 de Nikolai Kapustin, combina estructuras clásicas con una escritura pianística influenciada por el jazz; y el Concierto para piano N.º 1 de Tchaikovsky, obra representativa del repertorio romántico ruso, célebre por su dificultad técnica, amplitud expresiva y dramatismo. El espectáculo contará con la participación de "Yuja Wang", pianista reconocida internacionalmente y de la "Mahler Chamber Orchestra", orquesta de música clásica prestigiosa de Europa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000112-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG*", versa sobre el legado de la música clásica universal a través de un programa que refleja distintas etapas de su desarrollo histórico y estético. Las obras de Beethoven y Tchaikovsky representan pilares del repertorio tradicional sinfónico, mientras que las composiciones de Stravinsky y Kapustin permiten visibilizar enfoques estilísticos más recientes, como el neoclasicismo del siglo XX y la fusión académica con el jazz. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica occidental, fomentando su difusión y revalorización en un contexto nacional. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música universal;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que refuerza el papel de la música clásica como motor de transformación individual y colectiva; promueve la formación de públicos en torno a la música clásica, ofreciendo acceso a obras de gran valor estético y técnico. Asimismo,



difunde el legado de compositores universales, fomenta el desarrollo de una sensibilidad artística crítica, así como el fortalecimiento de espacios dedicados a la música académica en el Perú. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto y la igualdad; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música académica occidental, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música clásica universal;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1166 personas, el día 17 de junio de 2025, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 402.00 (cuatrocientos dos y 00/100 soles), como precio Platea Butacas - Sillas el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 soles), como precio Zona Sillas de Ruedas el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 soles), como precio Palco Bajos (4 sillas) el costo de S/ 424.00 (cuatrocientos veinticuatro y 00/100 soles), como precio Palco Altos (sillas) – 2do nivel el costo de S/ 424.00 (cuatrocientos veinticuatro y 00/100 soles), como precio Palco Avant Scene (sillas) – 2do nivel el costo de S/ 402.00 (cuatrocientos dos y 00/100 soles), como precio Palco Avant Scene (sillas) – 3er nivel el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 soles), como precio Galería Butacas - Sillas (buena visibilidad) – 3er nivel el costo de S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 soles), como precio Galería (visibilidad parcial) – 3er nivel el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 soles), como precio Galería (visibilidad parcial + pantalla) – 3er nivel el costo de S/ 106.00 (ciento seis y 00/100 soles), como precio Cazuela Central Butacas - Sillas (buena visibilidad) – 4to nivel el costo de S/ 116.00 (ciento dieciséis y 00/100 soles), como precio Cazuela Butacas - Sillas (visibilidad parcial) – 4to nivel el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 soles), como precio Cazuela Butacas - Sillas (pantalla) – 4to nivel el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 soles), como precio Cazuela Alta (visibilidad parcial) el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 soles) y como precio Cazuela Alta Butacas - Sillas (visibilidad pantalla) – 4to nivel el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "Cazuela Butacas - Sillas (pantallas) – 4to nivel", "Cazuela Alta (visibilidad parcial)" y "Cazuela Alta Butaca - Sillas (visibilidad pantalla) – 4to nivel", las cuales cuentan con 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001319-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un



procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "CONCIERTO DE MAHLER CHAMBER ORCHESTRA - YUJA WANG" a desarrollarse el día 17 de junio de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0073349-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES